

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## LÍNEAS DE ACTUACIÓN

### LÍNEA 1. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de esta, **las personas físicas propietarias o que tengan el derecho de uso y disfrute de las viviendas** sobre las que **promuevan obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad**. Cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y las personas propietarias y arrendatarias de la vivienda acuerden que esta última costee a su cargo las obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad con cargo a parte o totalidad de la renta arrendaticia, la persona arrendataria podrá solicitar de la persona propietaria la adopción del correspondientes acuerdo que le facultará para solicitar estas ayudas.

### LÍNEA 2. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVO.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas, **las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios**, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 49/1960 de julio, de Propiedad Horizontal, **de los edificios** sobre los que se promuevan obras o actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

### LÍNEA 1. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

Se considerarán subvencionables las obras, actuaciones o instalaciones que a continuación se relacionan:

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Elementos de información, de comunicación o de aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Productos de **apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- Elementos o **dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Dómotica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**, tales como obras a la **ampliación de espacios de circulación** dentro de la vivienda, obras para la **mejora de las condiciones de accesibilidad** de baños y cocinas.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

**No serán subvencionables** actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser **titular de la propiedad** de la vivienda objeto de la actuación.
- Tener un **derecho de uso y disfrute** sobre la vivienda objeto de actuación. Ser **arrendataria de la vivienda** objeto de la actuación y contar con el **acuerdo de la persona propietaria** que le faculte a solicitar la subvención.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IRPEM.

## REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS:

Para solicitar estas ayudas, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **finalizadas antes de 2006**, salvo que en la vivienda resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- Constituir el **domicilio habitual y permanente** de las personas residentes en el momento en que se soliciten las subvenciones.
- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente que acredite la procedencia de las actuaciones a realizar en la vivienda. **Dicho informe habrá de tener fecha anterior a la solicitud de la subvención.**

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionará la cuantía equivalente al:

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en la vivienda resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando las viviendas objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

TIPO DE VIVIENDA	CUANTÍA MÁXIMA POR VIVIENDA			BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	GENERAL	RESIDENTE CON DISCAPACIDAD <33%	RESIDENTE CON DISCAPACIDAD >33%	
VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS O AGRUPADAS EN FILA	12.500€	15.000€	18.000€	+3.000€
VIVIENDAS UBICADAS EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA	6.000€	15.000€	18.000€	+3.000€

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Será subvencionable el coste total de las actuaciones , considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y los gastos generales.
- Se podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- Las solicitudes se podrán presentar además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Línea 1.** <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25373.html>

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

### LÍNEA 2. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

Se considerarán subvencionables las obras, actuaciones o instalaciones que a continuación se relacionan:

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Grúas o artefactos análogos**, así como **sistemas tecnológicos de guiado** que permitan la localización, el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio.
- **Elementos de información, de comunicación o de aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Productos de **apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- Elementos o dispositivos electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

**No serán subvencionables** actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN  
DESDE EL 05 DE  
FEBRERO DEL  
2024 AL 04 DE  
MARZO DEL 2024

## REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las **comunidades de propietarios** o **agrupaciones de comunidades de propietarios** de edificios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, donde los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.

## REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS:

Para solicitar estas ayudas, los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **finalizados antes de 2006**, salvo que en el edificio resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- El **70%** de la **superficie construida** sobre rasante debe tener uso **residencial**.
- El **50%** de las **viviendas que componen el edificio** deben ser **domicilio habitual y permanente**.
- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente, que acredite el uso principal del edificio, así como la procedencia de las actuaciones a realizar en él. **Dicho informe habrá de tener fecha anterior a la solicitud de la subvención.**
- Contar con el **acuerdo de la comunidad** o comunidades de propietarios.

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionará la cuantía equivalente al:

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en el edificio resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando los edificios objeto de las actuaciones se encuentren situados en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

TIPO DE VIVIENDA	CUANTÍA MÁXIMA POR VIVIENDA			CUANTÍA MÁXIMA POR m <sup>2</sup> DE SUPERFICIE DEL LOCAL COMERCIAL	BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	GENERAL	RESIDENTE CON DISCAPACIDAD <33%	RESIDENTE CON DISCAPACIDAD >33%		
EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA	9.000€	15.000€	18.000€	90€	+3.000€

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 05 DE FEBRERO DEL 2024 AL 04 DE MARZO DEL 2024

## GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Será subvencionable el coste total de las actuaciones, considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y los gastos generales.
- Se podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- Las solicitudes se podrán presentar además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

**Línea 2.** <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25372.html>

## Más información:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/accesibilidadviviendas-caracteristicasgenerales.html#toc-m-s-informacion>